



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
DE ENSEÑANZA SUPERIOR A NIVEL DE PREGRADO UNMSM**

BASE LEGAL

- Ley N° 30220 / Ley Universitaria.
- Resolución Rectoral N° 03013-R-16/Estatuto de la UNMSM
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225/Ley de Contrataciones del Estado
- Código Civil

CONCEPTOS BASE

1. Los locadores de servicios de enseñanza superior a nivel de pregrado suscriben un contrato de naturaleza civil, regulado por el código civil.
2. Los prestadores de servicios enseñanza superior a nivel de pregrado contratados no mantienen vínculo laboral o análogo con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ni con las facultades puesto que no existe relación de subordinación con la entidad contratante.
3. Los servicios de enseñanza brindados por los prestadores de servicios enseñanza superior a nivel de pregrado no tienen valor como experiencia laboral ni forma parte de la carrera docente universitaria.
4. Los locadores de servicios de enseñanza superior a nivel de pregrado no son beneficiarios de derechos laborales o análogos, y, por tanto, no les corresponde los derechos indicados en el Art. 88 de la Ley 30220/Ley Universitaria.

NECESIDAD DE SERVICIO

- a) Las escuelas profesionales realizan el requerimiento de docentes a los departamentos académicos indicando las asignaturas que han de ser cubiertas e indicando el perfil requerido para el cumplimiento idóneo del servicio educativo.
- b) El departamento académico evalúa los requerimientos de las escuelas profesionales e informa si le corresponde elaborar o no los términos de referencia de los servicios solicitados en función de su especialidad o disciplinas afines, según lo establecido en el Art. 33 de la Ley Universitaria.

ÁREA USUARIA

- a) El departamento académico remite al decanato la relación de asignaturas y los términos de referencia, que incluye el servicio principal y las prestaciones accesorias, de cada uno de los servicios de enseñanza superior a nivel de pregrado que se requieren para cumplir con las necesidades de la escuela profesional. En este sentido el departamento académico se convierte en el área usuaria.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

- b) El decanato, previa verificación de la procedibilidad del requerimiento, remite a la dirección administrativa para el informe presupuestal y de planificación.

CONVOCATORIA

- a) El decanato remite al consejo de facultad la relación de las plazas requeridas por los departamentos académicos con los términos de referencia por cada requerimiento de servicios de enseñanza.
- b) El consejo de facultad se pronuncia sobre los requerimientos y los términos de referencia.
- c) El acuerdo del consejo de facultad se formaliza mediante resolución de decanato.
- d) Se remite a la dirección administrativa para que se publica el cronograma, las bases y los requerimientos de servicios en la página web de la facultad.

EVALUACIÓN DE POSTORES

- a) Los expedientes de los prestadores de servicios serán remitidos al consejo de facultad.
- b) Los resultados son remitidos a la Dirección Administrativa para la continuación del trámite.
- c) Los resultados del procedimiento de contratación de servicios de enseñanza superior a nivel de pregrado son formalizados por resolución de decanato.
- d) La Dirección administrativa es la encargada de recibir y tramitar la conformidad de servicio para el pago de la contraprestación correspondiente.

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

